Asamblea General

Distr. general
30 de marzo de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
61er período de sesiones
23 de febrero a 31 de marzo de 2026
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de marzo de 2026

61/12. Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y todos los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y el respeto de la diversidad cultural,

Acogiendo con beneplácito la resolución 78/286 de la Asamblea General, de 7 de junio de 2024, en la que la Asamblea declaró el 10 de junio Día Internacional para el Diálogo entre Civilizaciones,

Haciendo notar las declaraciones sobre la diversidad cultural y la cooperación cultural internacional adoptadas en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional y la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1966 y 2001, respectivamente,

Acogiendo con beneplácito el aumento del número de Estados Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, que fue aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 20 de octubre de 2005 y entró en vigor el 18 de marzo de 2007,

Convencido de que la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos debe basarse en la comprensión de las especificidades económicas, sociales y culturales de cada país y en la plena realización y reconocimiento de la universalidad de todos los derechos humanos y de los principios de la libertad, la justicia, la igualdad y la no discriminación,

Se ruega reciclar

Reconociendo que la diversidad cultural y el afán de desarrollo cultural por todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

Reconociendo también el importante papel que desempeña la educación en la promoción de los derechos culturales y el respeto de la diversidad cultural,

Reconociendo que la promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas y de sus culturas y tradiciones contribuirá al respeto y la observancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones,

Reconociendo el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural en igualdad de condiciones con las demás, así como su derecho al reconocimiento y al apoyo de su identidad cultural y lingüística, incluidas las lenguas de señas y la cultura de los sordos, y reconociendo asimismo las barreras a las que se enfrentan para el pleno disfrute de sus derechos culturales,

Alentando a que se realicen actividades encaminadas a promover el diálogo intercultural para potenciar la paz y la estabilidad social, el respeto por la diversidad y el respeto mutuo, y para crear, a todos los niveles, un entorno que propicie la paz y el entendimiento mutuo,

Decidido a tratar los derechos humanos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos la misma importancia,

Reafirmando que la promoción y la protección del disfrute de los derechos culturales y el respeto de la diversidad cultural pueden contribuir a dar una respuesta amplia, inclusiva y orientada a la acción a los retos mundiales actuales,

1. *Reafirma* que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y exhorta a todos los Estados que respeten, promuevan, protejan y hagan efectivos los derechos culturales;

2. *Reconoce* el derecho de todos a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;

3. *Reafirma* que, si bien se debe tener en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los distintos antecedentes históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Recuerda* que, como se indica en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance;

5. *Reafirma* que los Estados tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos culturales y que se deben garantizar estos derechos a todas las personas sin discriminación alguna;

6. *Reconoce* que el respeto de la diversidad cultural y los derechos culturales de todos fomenta el pluralismo cultural, contribuyendo a un intercambio más amplio de conocimientos y a un mejor entendimiento del patrimonio y los antecedentes culturales, promoviendo la aplicación y el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo y propiciando relaciones de amistad estables entre los pueblos y las naciones de todo el mundo;

7. *Reconoce también* que el respeto y la promoción de los derechos culturales son fundamentales para el desarrollo, la paz, la erradicación de la pobreza, el fomento de la cohesión social y la promoción del respeto, la tolerancia y el entendimiento mutuos entre las personas y los grupos, en toda su diversidad;

8. *Reconoce además* que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, que constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y las comunidades y que es un factor importante para la inclusión social y la erradicación de

la pobreza al promover el crecimiento económico sostenible y la implicación en los procesos de desarrollo;

9. *Pone de relieve* que la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, y el respeto de la diversidad cultural se apoyan mutuamente;

10. *Reconoce* la importancia de buscar soluciones innovadoras, inclusivas y prácticas que contribuyan a que las personas con discapacidad participen en la vida cultural en condiciones de igualdad;

11. *Aguarda con interés* las contribuciones de la Relatoría Especial sobre los derechos culturales a la promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y el respeto de la diversidad cultural;

12. *Toma nota* de los informes de la Relatoría Especial sobre la inteligencia artificial y la creatividad y sobre los derechos culturales y la conservación de la naturaleza;

13. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con la Relatoría Especial y le presten asistencia en el cumplimiento del mandato, faciliten a la titular del mandato toda la información necesaria que les pida y consideren seriamente la posibilidad de dar una respuesta favorable a las solicitudes que les dirija para visitar sus países, a fin de que pueda desempeñar sus funciones eficazmente;

14. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione a la Relatoría Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato;

15. *Solicita* a la Relatora Especial que, en el marco de su mandato, siga colaborando con todos los interesados pertinentes para lograr una promoción y protección amplias de los derechos culturales, y que informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

16. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo.

52ª sesión
30 de marzo de 2026

[Aprobada sin votación.]